

**TIGRE, 10 de enero de 2012.-**

**VISTO:**

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Consejo Profesional de Agrimensura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco celebrado el 4 de enero de 2012 con el Consejo Profesional de Agrimensura, por el plazo de un año a partir de la fecha antes indicada renovable automáticamente por iguales periodos, cuyo original se anexa a la presente, destinado a brindar a esta Municipalidad la cooperación y asistencia técnica mediante convenios específicos.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

|          |
|----------|
| RC1287   |
| BO.648   |
| 03-02-12 |

**Firmado:** Mónica Neffke, A/c. Secretaría de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 17/11**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Entre la Municipalidad de Tigre, que en adelante se denominara el "MUNICIPIO", representada en este acto por su intendente, el Sr. Sergio Tomas Massa, con domicilio en Avenida Cazon 1514, de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y y por otra parte el Consejo Profesional de Agrimensura (C.P.A.), en adelante "EL CONSEJO", representado por su Presidente, Agrimensor Norberto Aníbal Fernandino, con domicilio en calle 9 N° 595, de la ciudad de La Plata, se celebra el presente Convenio Marco, el cual se somete a las siguientes cláusulas:

Primera: "El CONSEJO" brindará a "LA MUNICIPALIDAD" la Cooperación y Asistencia Técnica a través de sus matriculados, de las tareas de Agrimensura que necesite realizar y para las cuales tienen incumbencia, de acuerdo a la Resolución N° 432/87, del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Segunda: Las tareas cuya ejecución se originen en el marco del presente Convenio Marco serán acordadas para cada caso particular por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONSEJO" en todo lo atinente a la programación, desarrollo, modalidad, tipo de las mismas, plazos de ejecución y compensación, la cual no podrá exceder por todo concepto, los valores de los Honorarios mínimos que tenga establecidos el C.P.A. para éstas. Las conclusiones de las acciones antes enunciadas serán objeto, para cada encomienda profesional, de un Convenio Específico entre ambas partes.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

Tercera: “EL CONSEJO” reglamentará en la órbita de su competencia legal, la forma, oportunidad y medio de procederse a la conformación de un cuerpo de Agrimensores a quienes otorgar las encomiendas, procediendo a comunicarlo oportunamente a “LA MUNICIPALIDAD”. Igualmente y en su carácter de coordinador de la totalidad de las tareas profesionales, se compromete a ejercer el contralor del fiel cumplimiento de cada una de ellas, la observación de las disposiciones Legales, Reglamentarias y las Pautas Técnicas correspondientes, sin perjuicio de hacer lo propio con las eventuales condiciones o modalidades que en el futuro y dentro de este Convenio Marco pudieran establecerse entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONSEJO”.

Cuarta: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a prestar a “EL CONSEJO” toda la colaboración requerida, en la medida de sus posibilidades, en cuanto a información, documentación, apoyatura logística y recursos necesarios, al fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente Convenio Marco.

Quinta: A tales fines y a los efectos de acordar los Programas de Trabajo, se constituirá una Comisión Técnica Mixta integrada por igual número de representantes de cada uno de los organismos firmantes, los que tendrán la responsabilidad de elaborar, centralizar, orientar y promover los estudios encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula primera.

Sexta: El presente Convenio Marco se celebra por el término de doce (12) meses, a partir del día de la fecha, con renovación automática por periodos iguales, salvo comunicación expresa en contrario por cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos a su vencimiento. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de mantener su vigencia para aquellas tareas ya pactadas y en vía de ejecución y hasta la culminación de las mismas.

Séptima: Las cuestiones que pudieran suscitarse respecto de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco serán resueltas apelando a la buena predisposición de las partes. Cualquier cuestión que requiera Procedimiento Judicial, será dirimida por ante el Juzgado contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia a cualquier otro fuero o

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

04 ENE 2012

LA MUNICIPALIDAD EL CONSEJO

Agrim. NORBERTO A. FERNANDINO  
Presidente  
Consejo Profesional de Agrimensura  
de la Pcia. de Bs. As.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.